



APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°337

DALCAHUE, 24 de febrero de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.02.2021 al 31.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 c.c: 05.05.02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS



**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE DIDECO**

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 10 de febrero de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° [redacted] y Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio [redacted] que, Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículos 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Monitor de la Escuela de Vóley Municipal.

Horario: Martes, Jueves y sábado: 18:00 a 20:00 hrs. Gimnasio Municipal

- Entrenador de las selecciones de Vóley de la comuna en damas y varones.

Horario: Lunes, Miércoles y Viernes 18:00 a 20:00 hrs. Gimnasio Municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$643.636 (Seiscientos Cuarenta Y Tres Mil Seiscientos Treinta Y Seis Pesos) con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene, de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.02.2021 hasta el 31.12.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: Con respecto al horario y asistencia, por la emergencia sanitaria que vive el país, estos pueden modificarse, ya sea por asistencia de forma presencial o, así como también a través de forma online. Todo dependerá en el paso a paso que se encuentre la comuna.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.



SEXTO: Se expresa que Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

JOSÉ MIGUEL ROMERO MANCHEÑO

C.I:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



~~**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**~~

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE